

Resolución nº 021/19

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos efectivos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de una **CAJA CHICA**;

RESULTANDO:

Que el TOCAF establece a través del artículo 90, las características de las cajas chicas: Art 90º " Los importes a ser utilizados como "Caja Chica" provendrán del total asignado como "Fondo Permanente" a cada Órgano u Organismo. El ordenador primario competente podrá autorizar regímenes especiales, que se exceptúen del anteriormente previsto, en atención a razones de descentralización, especialidad, u otras, en unidades que así lo soliciten. La "Caja Chica" se utilizará para efectuar gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado y en efectivo, para solucionar necesidades momentáneas del servicio, o para adquirir elementos de escaso valor. "

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Caja Chica;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASO CARRASCO

R E S U E L V E:

- 1.- Modificar resolución 002/2019
- 2.- CREAR para el período 02 de Enero hasta 31 de Diciembre 2019, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, una CAJA CHICA MUNICIPIO PASO CARRASCO por un monto de \$ 5000 (pesos uruguayos cinco mil) el cual será administrado y cobrado en la red externa por Luis Martinez C.I. 1,876,932-7 Alcide y cuyo OBJETO: será **Caja Chica** (imprevistos, gastos menores, otros).
- 3.-CAJA CHICA deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado;
- 4.-LA CAJA SE CONSTITUIRÁ en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el

manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

5.- LA CAJA CHICA tendrán como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1º. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

6.- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Caja Chica tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.


7.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 56,850 valor 2016)

8.- NO PODRÁN ADQUIRIRSE por estos mecanismos bienes de uso que pueden ser previstos por los procedimientos de compras.

9.- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

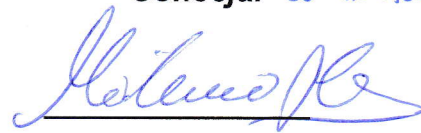
10.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoria Interna. El expediente siga a Administración GCI.-


Firma Alcalde


Concejal
MARCELA ROJAS

Concejal


Concejal CESAR ACOSTA


Concejal
MARTINIANO MESA